

TÓPICO B: "LA
ETIQUETA OCULTA:
¿QUIÉN PAGA EL
PRECIO REAL DE LA
MODA BARATA?"





TÓPICO B: LA ETIQUETA OCULTA: ¿QUIÉN PAGA EL PRECIO REAL DE LA MODA BARATA?

“La moda rápida no es gratis. Alguien, en algún lugar, está pagando el precio.”

– Lucy Siegle

Impulsado por la producción acelerada y el bajo costo, el *fast fashion* es un modelo de negocio textil que, replicando las tendencias globales, busca incentivar un consumo constante. Su expansión ha convertido a la industria en una de las cadenas de suministro más rentables del mundo, generando ingresos que superan el PIB de economías enteras y consolidando corporaciones con influencia decisiva en políticas laborales y comerciales. Aunque este sistema es presentado como un motor económico, se sostiene principalmente en el trabajo de millones de mujeres de países del Sur Global, quienes a pesar de ser la mayoría de la fuerza laboral, enfrentan salarios insuficientes, jornadas extensas, riesgos de seguridad y una desigualdad de género que limita drásticamente sus oportunidades de progreso.

En 2023, el mercado de la moda rápida alcanzó un valor de 110,4 mil millones de dólares, y para 2024 las estimaciones lo sitúan en más de 114 mil millones, con proyecciones que anticipan que triplique su tamaño para 2033. Las cifras reportadas por las principales corporaciones del sector en 2024 lo ilustran. *Inditex* (*Zara*) reportó ventas superiores a 38 mil millones de euros en 2024, *Fast Retailing Co.* (*Uniqlo*) registró más de 3,1 billones de yenes (equivalentes a unos 21 mil millones de dólares) y *Shein* alcanzó ingresos estimados en 38 mil millones de dólares. Para poner en perspectiva estas cifras, basta señalar que superan o se aproximan al PIB de países como Paraguay o El Salvador. Esta concentración de recursos transfiere a las corporaciones del sector una capacidad económica y política significativa, capaz de influir en las condiciones laborales, ambientales y comerciales a escala internacional. Este modelo desproporcionado resulta imprescindible de considerar, al analizar responsabilidades y opciones de regulación en contextos de producción globalizada.

Sin embargo, detrás de esta aparente oportunidad laboral se esconde una realidad marcada por la explotación y la vulneración sistemática de derechos humanos. La industria textil y de la confección emplea a más de 90 millones de personas en todo el mundo, según datos de la OIT, de las cuales entre el 60% y el 80% son mujeres, dependiendo de la región. En países como Bangladesh, Camboya y China, la fuerza laboral femenina alcanza proporciones de entre el 70% y el 90% del total, lo que convierte a este sector en uno de los más feminizados del planeta. Estas trabajadoras son en su mayoría jóvenes de entre 18 y 35 años, migrantes de



origen rural y, en muchos casos, jefas de hogar, que ven en este empleo su única opción para cubrir las necesidades básicas de sus familias.

El impacto más severo recae en mujeres, adolescentes y niñas, quienes enfrentan condiciones de especial vulnerabilidad debido a la precariedad de los empleos, las largas jornadas laborales, los salarios insuficientes y los riesgos de acoso o violencia de género. Estas vulnerabilidades se agravan en el caso de trabajadoras pertenecientes a comunidades étnicas marginadas, con condición migratoria irregular o en situación de minoría de edad, lo que limita drásticamente sus posibilidades de acceder a mecanismos de protección y justicia laboral. En Asia, que concentra el 75% del empleo mundial en la confección, con más de 42 millones de trabajadoras, las brechas de género en salarios, seguridad y oportunidades de ascenso reflejan de manera clara cómo el *fast fashion* se sostiene sobre una base laboral profundamente desigual.

Las condiciones laborales en estos países productores demuestran la situación. En Bangladesh, tras más de cuatro décadas de crecimiento del sector, los salarios promedian apenas 12,500 taka (aproximadamente 113 dólares), muy por debajo del salario digno estimado en la región, que alcanza los 460 dólares mensuales; en Camboya, el nuevo salario mínimo para 2024 se fijó en alrededor de 200 dólares mensuales, una cifra insuficiente para cubrir el costo real de vida; y en Etiopía, donde no existe directamente un salario mínimo fijado por ley para los trabajadores de la industria.

Esta situación salarial se refleja en formas de explotación aún más extremas, documentadas en distintos países productores. En India, el esquema Sumangali reclutó a miles de niñas y adolescentes en condiciones de encierro y salarios retenidos; en Myanmar, las trabajadoras textiles perciben apenas 3 dólares diarios y son despedidas al intentar sindicalizarse; en Etiopía, el parque industrial de Hawassa paga los sueldos más bajos del sector, con apenas 26 dólares mensuales; y en Xinjiang, China, se han reportado casos de trabajo forzoso contra comunidades uigures en la producción de algodón.

A estas condiciones se les suman jornadas que pueden extenderse hasta 16 horas diarias, fábricas sin ventilación adecuada, sin agua potable, ni medidas de protección frente a sustancias tóxicas, abusos y hostigamiento laboral. Estas prácticas contravienen directamente compromisos internacionales como la CEDAW y los convenios fundamentales de la OIT sobre igualdad de remuneración, no discriminación, protección de la maternidad y fijación de salarios mínimos. La ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y sanción internacional permite que persista una brecha profunda entre los estándares declarados y la realidad que viven millones de mujeres en la industria textil.



Esta problemática se ha convertido en una imposible de ignorar, especialmente tras las tragedias que marcaron un antes y un después. En 2012, un incendio en una fábrica en Pakistán mató a más de 250 trabajadoras; en 2013, el colapso del edificio Rana Plaza en Bangladesh dejó 1,134 muertos y más de 2,500 heridos. Esto demostró de manera brutal como la industria del fast fashion ha priorizado la rentabilidad sobre la seguridad y la dignidad humana.

El *fast fashion* constituye hoy una de las expresiones más visibles de la intersección entre desigualdad económica, violencia estructural de género y explotación laboral a escala global. La presencia masiva de mujeres en esta industria, sumada a la gran demanda de ropa en los países consumidores, crea una cadena de responsabilidad compartida que involucra a los Estados productores, a las empresas transnacionales y a los propios consumidores, perpetuando un ciclo de explotación global. La ausencia de una definición internacional uniforme de “explotación laboral” dificulta además distinguirla de prácticas como el trabajo forzoso o la trata de personas, abriendo vacíos normativos que facilitan su reproducción.

La permanencia del *fast fashion* bajo las condiciones actuales no es sostenible; representa una amenaza directa a los derechos humanos de millones de mujeres. No se trata de cuestionar si la moda puede cambiar, se debe exigir la aplicación de mecanismos eficaces y su cumplimiento real, para transformar las condiciones laborales y poner fin al ciclo en el que se encuentran estas mujeres.

PANAMMUN



PREGUNTAS CLAVE:

- ¿De qué manera la industria del fast fashion ha potenciado formas específicas de explotación laboral, particularmente hacia mujeres, y qué acciones internacionales podrían implementarse para erradicarlas en las cadenas de suministro globales?
- ¿De qué manera repercuten los estigmas y estereotipos de género en la explotación laboral que sufren las mujeres dentro de la industria del fast-fashion?
- ¿Cuáles son los principales derechos humanos que se ven afectados en las mujeres en la industria del fast-fashion?
- ¿Cuál es el marco normativo específico aplicable a la problemática de las mujeres en la industria de fast-fashion? ¿Es necesario crear un nuevo instrumento internacional específico?
- Dentro de la problemática de la explotación laboral, que factores de interseccionalidad se podrían encontrar en este contexto que pudieran agravar la violación de derechos humanos de mujeres en ciertos grupos sociales específicos?
- ¿Cómo debería repartirse la responsabilidad de la explotación laboral en el fast fashion entre los países productores, los consumidores y las empresas transnacionales?
- ¿Qué medidas han adoptado o podrían adoptar los Estados para garantizar que la producción o importación de ropa se haga a través del respeto a los derechos laborales de las mujeres?
- ¿Qué mecanismos pueden implementarse para asegurar la transparencia en la cadena de producción textil?
- ¿De qué manera pueden equilibrar los Estados el fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos con el garantizar a las mujeres el acceso efectivo a sus derechos laborales?



FUENTES DE CONSULTA:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (s. f.). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- El País. (2023, 2 de enero). La otra cara de la industria textil: “Me sangraban los dedos pero me obligaban a seguir trabajando”, El País.
<https://www.elpais.com/planeta-futuro/2023-01-02/la-otra-cara-de-la-industria-textil-me-sangraban-los-dedos-pero-me-obligaban-a-seguir-trabajando.html>
- Amnistía Internacional. (2025, enero). Workers' rights in the garment industry: A gender discrimination issue.
<https://www.amnesty.org/es/latest/campaigns/2025/01/workers-rights-in-the-garment-industry-a-gender-discrimination-issue/>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (s. f.). Normas de igualdad de género.
<https://libguides.ilo.org/gender-equality-es/standards>
- Robertson, M. (2024). It takes exploitation to look this good: Garment workers, modern fashion, and the oppression of women [PDF]. Georgetown Journal of Gender and the Law.
<https://www.law.georgetown.edu/gender-journal/wp-content/uploads/sites/20/2024/05/Megan-Robertson-It-Takes-Exploitation-to-Look-This-Good.pdf>
- Zhanayeva, A. (2024). Modern slavery: The negative impact of fast fashion on human rights and security.